



## ACUERDO NO. 001 DEL 26 DE ENERO DE 2023

*Por la cual se efectúa la referendación de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes para la vigencia fiscal 2023*

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 1324 de 2009<sup>1</sup>, el artículo No. 6 del Decreto 5014 de 2009<sup>2</sup> y el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015<sup>3</sup>

#### CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación - ICFES es una empresa estatal de carácter social del Sector de Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el ICFES se sujeta presupuestalmente al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, según lo estipulado por el artículo 5 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto, así: *"Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 225 de 1995."*

Que el CONFIS – Consejo Superior de Política Fiscal - es el órgano competente para la aprobación del presupuesto del ICFES, según lo dispone el numeral 4° del artículo 26 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), así: *"4) Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo."*

Que el artículo 18 del Decreto 115 de 1996 señala que *"La Dirección General de Presupuesto Nacional presentará al Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones. El Confis o quien esté delegue, aprobará por resolución el presupuesto y sus modificaciones"*.

Que, en el marco de las funciones citadas, el CONFIS expidió la Resolución 005 del 23 de diciembre del 2022, mediante la cual aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado, dedicadas a actividades no financieras, entre ellas al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, por un valor de **DOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEICIENTOS CINCUENTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (227.650.035.832)** para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, según las agregaciones que se presentan a continuación:

<sup>1</sup> Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes.

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público



### ACUERDO NO. 001 DEL 26 DE ENERO DE 2023

Por la cual se efectúa la refrendación de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes para la vigencia fiscal 2023

#### 10 SECTOR EDUCACIÓN

##### 125 INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES

INGRESOS CORRIENTES	153.709.206.203
RECURSOS DE CAPITAL	18.768.873.472
DISPONIBILIDAD INICIAL	55.171.956.157
<b>TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>227.650.035.832</b>
FUNCIONAMIENTO	39.957.834.946
OPERACIÓN COMERCIAL	129.453.122.044
INVERSIÓN	14.356.985.017
DISPONIBILIDAD FINAL	43.882.093.825
<b>TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>227.650.035.832</b>

Nota: tomado de Resolución 005 del 2022 del CONFIS, página 6

Que el Director General del ICFES es responsable de la desagregación del Presupuesto, según las disposiciones contenidas en el artículo 2.8.3.1.10. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, donde se deben especificar los montos globales previamente aprobados por el CONFIS.

Que, en razón a esta disposición, la Directora General (e) del ICFES expidió la Resolución 000001 del 2 de enero del 2023, por la cual efectuó la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES para la vigencia fiscal 2023. En el mismo se especificó un presupuesto total de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$227.650.035.832)**, en línea con las agregaciones aprobadas por el CONFIS en la Resolución 005 del 23 de diciembre del 2022.

Que la desagregación debe surtir un proceso de revisión por parte de la Junta Directiva antes del 1° de febrero de la vigencia respectiva, en pro de generar observaciones, modificaciones y refrendación al presupuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.8.3.1.10. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, así: *"La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificación y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1° de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año"*.

Que, en el marco del proceso de cierre de la vigencia fiscal 2022, se identificaron saldos de compromisos presupuestales pendientes de pago por un valor de **TRECE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.410.209.366)**. Los mismos fueron constituidos como Cuentas por Pagar y se incorporaron al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023, originando ajustes institucionales a la programación presupuestal que no afectaron los agregados aprobados por el CONFIS y por Resolución de desagregación.



**ACUERDO NO. 001 DEL 26 DE ENERO DE 2023**

*Por la cual se efectúa la refrendación de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes para la vigencia fiscal 2023*

Que, también como resultado del proceso de cierre de la vigencia fiscal 2022, se identificaron saldos de causaciones contables pendientes de pago a favor del ICFES por un valor de **MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE** (\$1.397.904.425). Los mismos fueron constituidos como Cuentas por Cobrar y se incorporaron al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2023, originando ajustes institucionales a la programación presupuestal que no afectaron los agregados aprobados por el CONFIS y por Resolución de desagregación.

Que la refrendación del presupuesto es la herramienta que valida el Presupuesto desagregado por el Director General, reafirmando los valores estimados (ingresos) y apropiados (gastos). La refrendación es el paso que culmina el proceso de aprobación del Presupuesto del Instituto y perfecciona su vigencia jurídica.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Refrendar la desagregación del presupuesto de Ingresos del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES** para la vigencia fiscal 2023, de acuerdo con los montos globales aprobados en la Resolución 005 del 23 de diciembre del 2022 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, y desagregados por la Resolución 000001 del 2 de enero del 2023 del ICFES, por valor de **DOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEICIENTOS CINCUENTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (227.650.035.832)**, así:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023:**

CODIFICACIÓN	CONCEPTO DE INGRESO 2023	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023	CUENTAS POR COBRAR	TOTAL AFORO 2023
0	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 55.171.956.157	\$ -	\$ 55.171.956.157
1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 152.311.301.778	\$ 1.397.904.425	\$ 153.709.206.203
1-02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 152.311.301.778	\$ 1.397.904.425	\$ 153.709.206.203
1-02-5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 152.311.301.778	\$ 1.397.904.425	\$ 153.709.206.203
1-02-5-01	VENTA DE ESTABLECIMIENTO DE MERCADO	\$ 152.311.301.778	\$ 1.397.904.425	\$ 153.709.206.203
1-02-5-01-07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$ -	\$ 32.185.914	\$ 32.185.914
1-02-5-01-08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 8.640.417.400	\$ -	\$ 8.640.417.400
1-02-5-01-09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 143.670.884.378	\$ 1.365.718.511	\$ 145.036.602.889
2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 18.768.873.472	\$ -	\$ 18.768.873.472
2-05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 18.768.873.472	\$ -	\$ 18.768.873.472
2-05-1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	\$ 18.768.873.472	\$ -	\$ 18.768.873.472
<b>TOTAL INGRESOS SIN DISPONIBILIDAD INICIAL</b>		<b>\$ 171.080.175.250</b>	<b>\$ 1.397.904.425</b>	<b>\$ 172.478.079.675</b>
<b>TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL</b>		<b>\$ 226.252.131.407</b>	<b>\$ 1.397.904.425</b>	<b>\$ 227.650.035.832</b>



**ACUERDO NO. 001 DEL 26 DE ENERO DE 2023**

Por la cual se efectúa la refrendación de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes para la vigencia fiscal 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Refrendar la desagregación del presupuesto de Gastos del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES para la vigencia fiscal 2023, de acuerdo con los montos globales aprobados en la Resolución 005 del 23 de diciembre del 2022 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, y desagregados por la Resolución 000001 del 2 de enero del 2023 del ICFES, por valor de **DOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEICIENTOS CINCUENTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (227.650.035.832)**, así:

**PRESUPUESTO DE GASTOS 2023:**

CODIFICACIÓN	CONCEPTO DE GASTO 2023	PRESUPUESTO DE GASTOS 2023	CUENTAS POR PAGAR 2023	TOTAL AFORO 2023
<b>A</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 39.608.769.086</b>	<b>\$ 349.065.860</b>	<b>\$ 39.957.834.946</b>
<b>A-01</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>\$ 17.226.103.522</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 17.226.103.522</b>
<b>A-01-01</b>	<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>\$ 17.226.103.522</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 17.226.103.522</b>
<b>A-01-01-01</b>	<b>SALARIO</b>	<b>\$ 11.239.028.663</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 11.239.028.663</b>
<b>A-01-01-02</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA</b>	<b>\$ 3.825.009.695</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 3.825.009.695</b>
<b>A-01-01-03</b>	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>\$ 2.162.065.164</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 2.162.065.164</b>
<b>A-02</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$ 19.856.306.322</b>	<b>\$ 349.065.860</b>	<b>\$ 20.205.372.182</b>
<b>A-02-02</b>	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>\$ 19.856.306.322</b>	<b>\$ 349.065.860</b>	<b>\$ 20.205.372.182</b>
<b>A-02-02-01</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$ 3.647.266.973</b>	<b>\$ 103.771.542</b>	<b>\$ 3.751.038.515</b>
<b>A-02-02-01-002</b>	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO</b>	<b>\$ 5.412.189</b>	<b>\$ 6.635.811</b>	<b>\$ 12.048.000</b>
<b>A-02-02-01-003</b>	<b>OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)</b>	<b>\$ 78.215.866</b>	<b>\$ 1.798.223</b>	<b>\$ 80.014.089</b>
<b>A-02-02-01-004</b>	<b>PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE</b>	<b>\$ 3.563.638.918</b>	<b>\$ 95.337.508</b>	<b>\$ 3.658.976.426</b>
<b>A-02-02-02</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>\$ 16.209.039.349</b>	<b>\$ 245.294.318</b>	<b>\$ 16.454.333.667</b>
<b>A-02-02-02-006</b>	<b>SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA</b>	<b>\$ 415.779.079</b>	<b>\$ 348.558</b>	<b>\$ 416.127.637</b>
<b>A-02-02-02-007</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING</b>	<b>\$ 5.871.014.345</b>	<b>\$ 21.023.243</b>	<b>\$ 5.892.037.588</b>
<b>A-02-02-02-008</b>	<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN</b>	<b>\$ 9.672.938.990</b>	<b>\$ 212.235.636</b>	<b>\$ 9.885.174.626</b>
<b>A-02-02-02-009</b>	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</b>	<b>\$ 233.403.575</b>	<b>\$ 11.686.881</b>	<b>\$ 245.090.456</b>
<b>A-02-02-02-010</b>	<b>VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN</b>	<b>\$ 15.903.360</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 15.903.360</b>
<b>A-03</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>\$ 1.981.296.256</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 1.981.296.256</b>
<b>A-03-04</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>\$ 125.272.532</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 125.272.532</b>
<b>A-03-04-02</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO</b>	<b>\$ 125.272.532</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 125.272.532</b>
<b>A-03-10</b>	<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>\$ 1.856.023.724</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 1.856.023.724</b>
<b>A-08</b>	<b>GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	<b>\$ 545.062.986</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 545.062.986</b>
<b>A-08-01</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$ 133.422.986</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 133.422.986</b>



ACUERDO NO. 001 DEL 26 DE ENERO DE 2023

Por la cual se efectúa la reafirmación de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes para la vigencia fiscal 2023

A-08-04	CONTRIBUCIONES	\$ 411.640.000	\$ -	\$ 411.640.000
B	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$ 117.498.298.455	\$ 11.954.823.589	\$ 129.453.122.044
E-015	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	\$ 117.498.298.455	\$ 11.954.823.589	\$ 129.453.122.044
B-05-01	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	\$ 117.498.298.455	\$ 11.954.823.589	\$ 129.453.122.044
B-05-01-01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 506.280.840	\$ 2.747.160	\$ 509.028.000
B-05-01-01-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 301.200.000	\$ -	\$ 301.200.000
B-05-01-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 198.052.840	\$ 2.747.160	\$ 200.800.000
B-05-01-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 7.028.000	\$ -	\$ 7.028.000
B-05-01-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 116.992.017.615	\$ 11.952.076.429	\$ 128.944.094.044
B-05-01-02-006	SERVICIOS DE VENTA Y DE DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 11.941.039.995	\$ 2.000.368.540	\$ 13.941.408.535
B-05-01-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	\$ 14.618.720	\$ 120.000	\$ 14.738.720
B-05-01-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 105.036.358.900	\$ 9.951.587.889	\$ 114.987.946.789
D	GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 13.250.665.100	\$ 1.106.319.917	\$ 14.356.985.017
D-2299-0700-01	INV Fortalecimiento del plan de tecnología de la información y las comunicaciones en el Icfes	\$ 3.176.715.114	\$ -	\$ 3.176.715.114
D-2299-0700-01-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 3.176.715.114	\$ -	\$ 3.176.715.114
D-2299-0700-02	INV Fortalecimiento institucional del Icfes	\$ 487.077.293	\$ 491.564.465	\$ 978.641.758
D-2299-0700-02-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 487.077.293	\$ 491.564.465	\$ 978.641.758
D-2299-0700-03	INV Fortalecimiento del servicio de evaluación de la educación realizado por el Icfes	\$ 9.586.872.693	\$ 614.755.452	\$ 10.201.628.145
D-2299-0700-03-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 8.612.992.693	\$ 614.755.452	\$ 9.227.748.145
D-2299-0700-03-03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 973.880.000	\$ -	\$ 973.880.000
TOTAL GASTOS		\$ 170.357.732.641	\$ 13.410.209.366	\$ 183.767.942.007
DISPONIBILIDAD FINAL		\$ 43.882.093.825	\$ -	\$ 43.882.093.825
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL		\$ 214.239.826.466	\$ 13.410.209.366	\$ 227.650.035.832



**ACUERDO NO. 001 DEL 26 DE ENERO DE 2023**

*Por la cual se efectúa la refrendación de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes para la vigencia fiscal 2023*

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web del Icfes, en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011<sup>4</sup>, artículo 9° de la Ley 1712 de 2014<sup>5</sup> y Decreto Nacional 103 de 2015<sup>6</sup>.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para todos los efectos, el presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Bogotá D. C., a los 26 días de enero de 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MORALES HUETIO**  
Presidente de la Junta Directiva  
Director Técnico de Calidad para la Educación Superior

**LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**  
Secretaria Técnica de la Junta Directiva  
Secretaria General del ICFES

Revisó: William Abel Otero Millán – Subdirector Financiero y Contable  
Elaboró: Luis Felipe Fajardo Pineda - Subdirección Financiera y Contable

<sup>4</sup> Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.  
<sup>5</sup> Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.  
<sup>6</sup> Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.